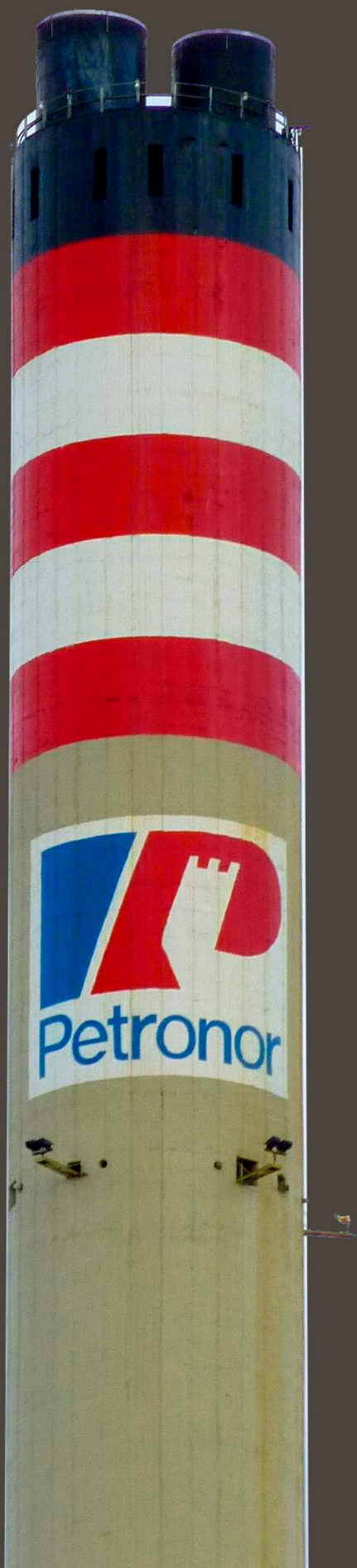




PACTO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

CONTRATAS DE PETRONOR
2022-25

ENPLEGUAREN EGONKORTASUNERAKO ITUNA

PETRONORREKO KONTRATAK
2022-25

esk.eus

Borroka da bidea. **Antola zaitez**

esk

ÍNDICE

1. Bases del pacto	4
2. Estabilidad en el Empleo	4
3. Forma de aplicación	6
4. Convenios Sectoriales	6
5. Pluses de Parada	7
6. Plus de refuerzo	8
7. Garantía de Cobro de los Pluses de Parada y Refuerzo	9
8. Seguridad y Salud	9
9. Vigencia	10
10. Denuncia y revisión	10
11. Paz social	10
12. Comisión de Control y Seguimiento	10
13. Modificaciones de las Condiciones Laborales e Inaplicación del Acuerdo	11
14. Incumplimiento del acuerdo	11
Anexo I	12

I. BASES DEL PACTO

El presente pacto será de aplicación al conjunto de los y las trabajadoras que prestan o prestarán sus servicios en las empresas contratistas de Petróleos del Norte, S.A., según las particularidades que se expresarán en los artículos subsiguientes.

2. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Será de aplicación a todos y todas las trabajadoras que prestan o prestarán sus servicios en las empresas contratistas con contratos abiertos con Petróleos del Norte, S.A. renovados o prorrogados hasta la fecha correspondiente de vencimiento del presente pacto. En el anexo I de este documento se listan las empresas y contratos afectados por el acuerdo a fecha de su firma, pero se entenderán afectadas por el mismo aquellas empresas o contratos que vengán a sustituir a los actuales hasta la fecha correspondiente de vencimiento del presente pacto y su ultraactividad.

Al objeto de contribuir a garantizar la estabilidad en el empleo del personal vinculado a los citados contratos, se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Todas las empresas contratistas de Petronor, S.A. afectadas por el presente acuerdo estarán sometidas a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras que tengan una antigüedad en la prestación de dichos servicios en las instalaciones de la empresa principal de al menos 6 meses con carácter permanente, continuada y exclusiva, excepto para aquellas personas que tengan establecida una antigüedad menor en su convenio, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Para los trabajadores que pudieran quedar excedentes se creará un fondo de empleo y cuya composición y funcionamiento será objeto de desarrollo en la Comisión de Control y Seguimiento del presente acuerdo.

En el caso de contratos puntuales repetitivos y continuados, cuando los trabajos objeto de un contrato subsistan y un trabajador venga desempeñando sus funciones en él, en las instalaciones de Petronor, y con carácter permanente, continuo y exclusivo durante los últimos 6 meses, tendrá derecho a ser subrogado a pesar

de que la empresa o contrato afectado no se encuentre detallado en el Anexo I.

A los y las trabajadoras afectadas por cambio de empresa se les garantizará las condiciones económicas y sociales que viniesen percibiendo en la empresa de origen.

La continuidad de la relación laboral se producirá, aunque haya un intervalo de hasta seis meses entre la terminación de las funciones de la primera empresa contratista y el comienzo de la actuación de la empresa o empresas contratistas que la hubieran reemplazado.

En todo caso cuando las personas trabajadoras tengan reconocidas a título personal como derecho adquirido y como condición más beneficiosa seguirá manteniendo aquellas condiciones que le sean más favorables.

Al objeto de garantizar las percepciones económicas antes indicadas, se establecerá un Plus de vinculación para aquellos trabajadores que se vean afectados por el cambio de contrata.

Este Plus se calculará en cada cambio de empresa y no será absorbible ni compensable y su importe se incrementará en la misma cuantía que el plus de antigüedad del Convenio de aplicación. Dicho Plus absorberá los quinquenios, trienios o bienios, según el Convenio de aplicación, que cada trabajador viniese percibiendo hasta ese momento y proporcionalmente los periodos de tiempo inferiores, de acuerdo con la siguiente fórmula: (valor del quinquenio, trienio, bienio por número de meses redondeando por exceso) / 60, 36, 24 meses respectivamente. Partiendo, en su nuevo contrato, sin antigüedad y generando la misma a partir de ese momento.

No obstante lo anterior, este plus será compensable y absorbible, hasta la cantidad concurrente, por aquellos pluses o beneficios que por vía de negociación colectiva, por otro tipo acuerdo o por resolución judicial, implicara la asunción por el nuevo empresario de la obligación de reconocer y abonar al trabajador afectado, directa o indirectamente la antigüedad generada en su anterior empresa contratista.

Aquellas personas trabajadoras que fueron afectadas en los casos de cambios de contratas por los anteriores pactos de estabilidad en el empleo verán reconocida, a los solos efectos de extinción contractual la fecha de antigüedad que a estos efectos tuviesen reconocida en virtud del Plus de Vinculación.

El número de trabajadores será el necesario para atender adecuadamente las demandas de servicio de la actividad de la empresa principal en cada momento. A tal efecto se partirá del número de trabajadores contratados en la actualidad para el servicio de que se trate.

3. FORMA DE APLICACIÓN

En los contratos mercantiles a suscribir entre empresa principal y empresas contratistas se anexará copia del presente pacto, y se incluirá cláusula que se adjunta:

A incluir en los pliegos de condiciones

Se adjunta al presente pliego, que contiene las condiciones contractuales que ha de regir los contratos de....., el acuerdo alcanzado el....., entre:

Por un lado, las Centrales Sindicales..... Por otro las empresas.....

El referido acuerdo contempla las obligaciones asumidas con fuerza vinculante entre las empresas contratistas y los trabajadores. Habiendo sido requerido a tal efecto por los firmantes del acuerdo, y así constar en el mismo, como condición para su implantación, Petróleos del Norte, S.A. Asume voluntariamente el encargo de velar por su efectividad, pudiendo exigir a las empresas en cuestión la acreditación de su cumplimiento, de tal manera que el abono de las facturaciones podrá retenerse hasta el momento que las empresas afectadas acrediten el cumplimiento del acuerdo con sus empleados, asumiendo expresamente que ello es condición para la efectividad del abono.

A los efectos de evitar situaciones de disparidad competitiva entre las diferentes empresas subcontratadas por Petróleos del Norte, S.A. en el ámbito de los contratos incluidos en el acuerdo, las obligaciones y derechos contemplados en el mismo, se aplicarán y extenderán contractualmente por Petróleos del Norte S.A. a cualesquiera empresas que contraten con Petróleos del Norte, S.A.

4. CONVENIOS SECTORIALES

En los aspectos no acordados en el presente acuerdo se entenderán como mínimas las condiciones económicas y de toda naturaleza establecidas en los convenios colectivos sectoriales del Territorio Histórico de Bizkaia: metal, hostelería, construcción, limpieza... y en todo caso aquellos que continúen en vigor o ultractivos para todas aquellas empresas contratistas afectadas por el presente pacto.

5. PLUSES DE PARADA

5.1. Definición de Parada

Se entiende como tal, las paradas técnicas programadas generales que se realizan en las instalaciones de Petróleos del Norte S.A. para su adecuación, mantenimiento e inspección.

No tendrán concepto de parada las paradas de emergencia y aquellas de carácter no técnico, como son las producidas por necesidad operativa (regeneración, cambio de catalizador, skimming, decoquizado, etc.).

Se entenderá también como parada, a efectos del abono del plus, las técnicas derivadas de necesidades operativas que coincidan en el espacio temporal de las generales.

Tendrán la consideración de parada los trabajos para la construcción de nuevas instalaciones o la ampliación-modificación de las existentes que se estén ejecutando en las unidades con parada general y durante los tiempos coincidentes con la misma.

Se entiende por inicio de los trabajos de mantenimiento el momento en que operación entrega los equipos o instalaciones afectadas no incluyendo, por tanto, los trabajos previos necesarios para dicha entrega.

Asimismo, se entiende por finalización de los trabajos de mantenimiento el momento en que dan comienzo las tareas de puesta en marcha de la planta.

No obstante, a efectos del abono del plus, se considerarán los trabajos de puesta en marcha de las unidades.

5.2. Retribuciones de Parada

Este Plus de Parada lo cobrará toda aquella persona trabajadora que según la definición de parada del artículo anterior esté trabajando en la unidad parada.

Plus de Parada. Se establece un incentivo de 36,90 € por día de trabajo en la parada de lunes a viernes.

Un incentivo de 73,81€ por día de trabajo en la parada en sábados, domingos y festivos.

Los importes contemplados en el apartado anterior, serán abonados con independencia de los complementos salariales a los que el trabajador tuviese derecho a percibir en el desarrollo de su actividad en los trabajos de parada, como pudiesen ser retenes, turnicidad, excesos de jornada, etc.

Los efectos de los pluses citados en este punto se aplicarán con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2022.

Los presentes conceptos retributivos tendrán un crecimiento anual automático tomando como referencia porcentaje de incremento salarial establecido en el Convenio de la industria siderometalúrgica de Bizkaia, y en caso de no estar publicado éste, se aplicará la variación del IPC de la CAPV del año anterior más el diferencial que se acuerde en la Comisión de seguimiento del pacto.

No obstante lo anterior, este plus será compensable y absorbible, hasta la cantidad concurrente, por aquellos pluses o beneficios que por vía de negociación colectiva sectorial o por otro tipo acuerdo que vinieran a retribuir el mismo concepto.

6. PLUS DE REFUERZO

El ámbito de aplicación del “plus de refuerzo” serán los contratos incluidos en el anexo I que tienen que ver con la prestación de servicios de comedor, vestuario, limpieza y almacén (actualmente Sodexo, OHL, Sacyr, Delcoi, Amara) en relación con la prestación puntual de servicios adicionales de “refuerzo” ante situaciones en las que PETRONOR requiere este tipo de servicios denominados de “refuerzo” relacionados de forma indirecta con las paradas generales programadas, tal y como se definen en el punto 5.1 del presente.

El personal afectado será el personal adscrito a estos contratos y que ejerza las labores relacionadas con la prestación del servicio de refuerzo o bien vea sustancialmente incrementada su carga de trabajo.

A efectos de los importes a considerar y el importe y las condiciones a aplicar serán los mismos que los establecidos para el plus de parada.

No obstante lo anterior, este plus será compensable y absorbible, hasta la cantidad concurrente, por aquellos pluses o beneficios que por vía de negociación

colectiva sectorial o por otro tipo acuerdo que vinieran a retribuir el mismo concepto retributivo.

El referido plus únicamente se percibirá por tales empleados mientras realicen tales labores, por lo que el mismo no será consolidable ya que responde exclusivamente al desarrollo de tales funciones cuando PETRONOR requiera su realización, mientras permanezca vigente el contrato de servicios celebrado con PETRONOR.

7. GARANTÍA DE COBRO DE LOS PLUSES DE PARADA Y REFUERZO

Para asegurar el cobro de los citados pluses por parte de las personas trabajadoras, se articulará un mecanismo de depósito de las cantidades correspondientes para el cobro del mismo por parte de los trabajadores y trabajadoras.

8. SEGURIDAD Y SALUD

Las empresas contratistas de Petróleos del Norte SA con presencia habitual en las instalaciones industriales detalladas en el anexo al presente acuerdo se comprometen a la participación real en el Comité Intercontratas de Seguridad y Salud de Petróleos del Norte SA.

Con el objetivo de mejorar la Seguridad y Salud laborales en el colectivo de trabajadores de las contratas, se procurará un descanso ordenado y suficiente para acometer en condiciones óptimas el trabajo diario. Para ello se programarán los trabajos, respetando el horario de la jornada normal establecida para la parada y el de las actividades críticas para el cumplimiento del planning, evitando al máximo la utilización de horas extraordinarias, y estableciendo los descansos preceptivos:

- 12 horas continuas de descanso entre jornada.
- 36 horas de descanso continuo cada periodo de 7 días.
- O bien 72 horas de descanso continuo dentro del periodo de 14 días.
- El descanso diario no se subsumirá en el descanso semanal.

Para mejorar la prevención, se investigarán y realizarán informes de todos los incidentes y accidentes, siendo informado el Comité de Seguridad Intercontratas.

En el marco del Comité Intercontratas de Seguridad y Salud laboral se establecerán las condiciones de prestación de un servicio de comedor en condiciones dignas y asequibles para el personal subcontratado.

9. VIGENCIA

Los efectos de este pacto se extenderán en todo su contenido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

10. DENUNCIA Y REVISIÓN

El presente acuerdo se prorrogará, finalizada su vigencia inicial, anualmente por tácita aceptación y en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Se acuerda expresamente que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del acuerdo en todos sus términos hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya.

11. PAZ SOCIAL

Todas las partes firmantes del acuerdo se comprometen al mantenimiento de la paz social, por los conceptos acordados en el presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

12. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Comisión de Control y Seguimiento del presente acuerdo estará compuesta por 5 representantes de los empresarios contratistas y 5 de los sindicatos firmantes, de forma paritaria.

Para que los acuerdos de la comisión paritaria tengan validez deberán ser refrendados por el 51% de los votos de cada una de las partes de la citada Comisión paritaria.

En caso de desacuerdo entre las partes en el seno de esta Comisión, se remitirá aquél para mediación al Consejo de Relaciones Laborales.

13. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES E INAPLICACIÓN DEL ACUERDO

En caso de que en los plazos marcados por el estatuto de los trabajadores para ambos procedimientos no se alcanzase un acuerdo mayoritario sobre la necesidad de tal modificación o inaplicación, se someterá la cuestión al procedimiento de conciliación o mediación del PRECO. El procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento al mismo por ambas partes.

14. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Las partes firmantes del presente acuerdo asumen el “acuerdo Interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la resolución de conflictos laborales” (PRECO) publicado en el BOPV de 4 de abril de 2000 que será de aplicación en el ámbito del presente acuerdo, en lo referente a los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del mismo.

En Muskiz, 22 de marzo de 2022

CONSEJO DE RELACIONES
LABORALES
LAN HARREMANEN
KONTSEILUA
23/03/2022 11:41
SARRERA 8.065 ENTRADA

ANEXO 1: CONTRATOS AFECTOS AL PACTO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO		
CONTRATISTA	DENOMINACION	Nº CONTRATO
AMARA	TRABAJO Y SERVICIOS EN EL ALMACEN DE PETRONOR	C2021/0004
NERVIÓN INDUSTRIES	METALÚRGICO CONSTRUCCIÓN PEQUEÑAS INVERSIONES	C2021/0222
PINE, S.A.	SERVICIOS DE MONTAJE ELÉCTRICO DE INVERSIONES Y CAMBIOS EN INSTALACIONES	C2021/0170
EIA, S.A.	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE INVERSIONES	C2021/0176
APPLUS NORCONTROL S.L.U.	SERVICIOS DE INSPECCIÓN OFICIAL Y RUTINARIA	C2021/0005
URBEGI IPM	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN CONTROL DE COSTES	C2020/0107
PURGASA, S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE PURGADORES.	C2019/0184
TAMOIN, S.L.U	MANTENIMIENTO METALÚRGICO PETRONOR ÁREA-1	C2018/0118
MASA MANTENIMIENTO Y MONTAJE, S.A.	MANTENIMIENTO METALÚRGICO PETRONOR ÁREA-2	C2018/0117
ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS	CONTRATO MANTENIMIENTO ELÉCTRICO: ÁREA1 Y ÁREA 2	C2021/0175
MASA SERVICIOS S.A.	MANTENIMIENTO INSTRUMENTACIÓN EN PETRONOR	C2021/0174

CONSEJO DE RELACIONES
LABORALES
LAN HARREMANEN
KONTSEILUA
23/03/2022 11:41
SARRERA 8.065 ENTRADA

MASA SERVICIOS S.A.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ANALIZADORES DE PROCESO Y DE MEDIO AMBIENTE	C2021/0172
MASA SERVICIOS S.A.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SCI	C2021/0145
SICELUB IBERICO, S.L.	Trabajos de Lubricación en Refinería y Terminal Marítima	C2021/0127
MASA MANTENIMIENTO Y MONTAJE, S.A.	TRABAJO GENERALES DE MANTENIMIENTO MECÁNICO ÁREA-2	C2018/0115
TAMOIN, S.L.U	TRABAJO GENERALES DE MANTENIMIENTO MECÁNICO ÁREA-1	C2018/0116
SERTEC, S.L.	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.	C2021/0118
ZUREGINITZA, S.L.	Trabajos de mantenimiento en Fontanería y Carpintería de madera	C2019/0031
MENDIETA -RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS-	TRABAJO DE CHORRO Y PINTURA EN LAS INSTALACIONES DE REFINERÍA Y TERMINAL MARITIMA	C2019/0196
CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Servicio de acondicionamiento de unidades y transportes	C2021/0163
EX-IN, TÉCNICAS TUBULARES, S.L.	SERVICIO DE ANDAMIAJE EN LA REFINERÍA DE PETRONOR.	C2019/0262
EUROANDAMIOS	SERVICIO DE ANDAMIAJE EN LA REFINERÍA DE PETRONOR	C2019/0261
DF OPERACIONES Y MONTAJES, S.A.	SERVICIO DE AISLAMIENTO TÉRMICO	C2020/0093
ATEFRISA	SERVICIO DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN LA REFINERÍA DE PETRONOR	C2021/0159

CONSEJO DE RELACIONES
LABORALES
LAN HARREMANEN
KONTSEILUA
23/03/2022 11:41

SABERBA 8.065 ENTRADA
23/03/2022 11:41

ENVISER	CONTROL INTEGRAL DE LA VEGETACION EN LAS INSTALACIONES DE PETRONOR	C2021/0144
ELECINOR	MANTENIMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE DE EQUIPAMIENTO	C2021/0141
PROYECTOS	INFORMATICO SISTEMAS INDUSTRIALES	
ITURRI, S.A.	GESTIÓN DE VESTUARIO DE ALQUILACIÓN AK3	C2021/0002
DF OPERACIONES Y MONTAJES, S.A.	EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN AL6 DE MANEJO, ALMACENAMIENTO Y CARGA DE CAMIONES DE COQUE	C2020/0133
DOMINION	OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE FANGOS	C2021/0178
MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.		
DELCOI, S.A.	Recogida de basuras, papel, cartón, envases... en refinería y T. Marítima + Limpieza casetas	C2019/0247
SODEXO IBERIA S.A.	SERVICIOS DE COMEDOR Y BOCADILLOS (contrato para 2 años)	C2021/0055
OHL SERVICIOS	GESTION INTEGRAL DEL VESTUARIO DE CONTRATISTAS.	C2021/0124
OHL SERVICIOS	Apoyo a la gestión de la logística necesaria en el departamento de Personas & Organización y vestuarios	C2021/0208
FUNDACION LANTEGI BATUAK	Servicios de mensajería interna y externa en Petronor	C2021/0049
SACYR FACILITIES	Servicios de limpieza de oficinas / Talleres / Laboratorio y Campana Extractora	C2022/0032
AMARA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS PLANTA Y TERMINAL AL LABORATORIO	C2021/0262

CONSEJO DE RELACIONES
LABORALES
LAN HAREMANEN
KONTSEILUA
23/03/2022 11:41
SARRERA 8.065 ENTRADA

PROSEGUR	SERVICIO DE VIGILANCIA DE INSTALACIONES DE REFINERÍA, TERMINAL MARÍTIMA Y OLEODUCTO.	C2019/0034
ITURRI, S.A.	SERVICIOS DE SEGURIDAD	C2019/0264
APPLUS NORCONTROL S.L.U.	INSPECCIONES PERIODICAS REGLAMENTARIAS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y APARATOS DE ELEVACION	C2021/0100
MASA MANTENIMIENTO Y MONTAJE, S.A.	REPARACION Y LIMPIEZA DE CAMBIADORES Y AEROREFRIGERANTES	C2019/0158
URBIETA URZELAI, ALBERTO	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA Y CARGA DE CAMIONES DE AZUFRE Y COKE	C2021/0093
BAKER HUGHES OPERATIONS ESPAÑA, S.A.	ADITIVACION DE PROCESOS	C2021/0015
URIKER, S.L.	ANALISIS DE LAS CORRIENTES DE LA PLANTA DAR	C2021/0081
STYM	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN MONTAJE ELECTRICIDAD E INSTRUMENTACIÓN.	C2021/0130
SUEZ WATER PROCESS TECHNOLOGIES & SOLUTIONS	TRATAMIENTO DE AGUAS	C2021/0014
LIMPIEZA INDUSTRIALES IRIS	LIMPIEZAS HIDRODINÁMICAS CON CAMIÓN ASPIRADOR IMPULSOR	C2020/0096
JOGA	LIMPIEZAS HIDRODINÁMICAS CON CAMIÓN ASPIRADOR IMPULSOR	C2020/0097
GRUAS Y TRANSPORTES IBARRONDO, S.A.	SERVICIO DE MANIOBRAS PARA LA MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES	C2020/0140

GRUAS GALLARTA	SERVICIO DE MANIOBRAS PARA LA MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES	CONSEJO DE RELACIONES LABORALES IAN HARREMANEN KONTSEILUA 23/03/2022 11:41 SARRERA 8.065 ENTRADA
	C202070139	



ARABA

GASTEIZ

Beethoven 10, beheia - 01012 Gasteiz

945 21 48 88/FAX 945 21 50 56

araba@esk.eus

BIZKAIA

BILBAO

Gral.Concha 12, I.esk - 48008 Bilbao

944 10 14 25 /fax 944 10 14 38

bizkaia@esk.eus

GIPUZKOA

DONOSTIA

Zorroaga Pasealekua, 17 beheia - 20011 Donostia

943 456 911 /fax 943 46 28 66

gipuzkoa@esk.eus

BERGARA

Artekale 10 - 20570 Bergara

943 761 365

bergara@esk.eus

NAFARROA

IRUÑEA

Emiliana Zubeldia 5, beheia (Arrotxapea) - 31014 Iruñea

948 22 41 24

nafarroa@esk.eus



@ESKsindikatura

www.esk.eus